

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO LA SALLE, A. C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO LA SALLE A. C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MAESTRO HIPÓLITO ELIO INFANTE NOVOA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU JUNTA DIRECTIVA, C. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES: -

1.- Declara "**INSTITUTO LA SALLE A. C.**" estar constituido como una Persona Moral de carácter Civil (Asociación Civil) y contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Tecnológico de Sonora, para dedicarse a impartir la enseñanza escolar de JARDÍN DE NIÑOS, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, con el testimonio de la Escritura Pública Número 5,325 cinco mil trescientos veinticinco, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público Número cuatro, LIC. GUILLERMO ACEDO ROMERO, de Ciudad Obregón Sonora, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número ISA-621219-2Y9.

2.- Que tiene sus fines de impartir la enseñanza escolar de JARDÍN DE NIÑOS, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA.

3.- Que el Licenciado Maestro HIPÓLITO ELIO INFANTE NOVOA, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar y comprometer al "**INSTITUTO LA SALLE A. C.**", como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 18,480 dieciocho mil, cuatrocientos ochenta, de fecha tres de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público Número 31 treinta y uno, Lic. Horacio Olea Encinas, de Ciudad Obregón, Sonora, las cuales a la fecha del presente contrato, no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

4.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Cajeme y Sonora s/n, zona Norte, Código Postal 85010, con el teléfono 414-09-15, en Ciudad Obregón, Sonora, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

5.- Que cuenta con personal capacitado para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

6.- Por su parte, declara "**EL INSTITUTO**" que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley N° 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

7.- Que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.

8.- Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 3 de la Ley 106, "**EL INSTITUTO**" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

9.- Que la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en la Junta Directiva, quien actúa por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste, poderes para ello.

10.- Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares N° 128, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Son.

11.- Ambas partes se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan, así como las facultades que poseen sus representantes legales, mismas que se consignan en las declaraciones anteriores.

12.- Igualmente reconocen que la relación establecida por este documento entre sus integrantes, de ninguna manera plantea establecer, ni considerarla como relación de trabajo, en ningún sentido.

Expuesto lo anterior, las partes convienen libre y espontáneamente, sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS: -

PRIMERA: - "INSTITUTO LA SALLE A. C." y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar con el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA: - "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "INSTITUTO LA SALLE A. C.", y a aquellos estudiantes interesados en cursar sus estudios en ella, de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA: - "EL INSTITUTO" deberá realizar a favor de "INSTITUTO LA SALLE A. C." el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y / o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

CUARTA: - Por su parte, "INSTITUTO LA SALLE A. C." se compromete a promover entre los alumnos elegibles, el crédito educativo.

QUINTA: - "INSTITUTO LA SALLE A. C." se compromete también a diseñar medidas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de sus estudios, el aprecio por los apoyos recibidos.

SEXTA: - "INSTITUTO LA SALLE A. C." se obliga, en caso necesario, a apoyar en la localización de los acreditados, brindando información disponible.

SÉPTIMA: - En virtud de este convenio "INSTITUTO LA SALLE A. C." deberá proporcionar a "EL INSTITUTO" información para identificar, entre su personal, a los acreditados que aún tienen adeudos pendientes por concepto de crédito educativo, a fin de promover descuentos vía nómina para cumplir su compromiso con "EL INSTITUTO", previo acuerdo de todos los involucrados, incluyendo al propio acreditado.

OCTAVA: - "INSTITUTO LA SALLE A. C." y "EL INSTITUTO" intercambiarán información que favorezca una mejor coordinación interinstitucional, para el propósito del buen cumplimiento de este convenio.

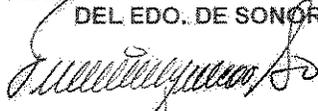
NOVENA: - "INSTITUTO LA SALLE A. C." y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

DÉCIMA: - "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "INSTITUTO LA SALLE A. C." el pago total o parcial, según sea el caso, de la inscripción y / o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo. Este pago se realizará en la cuenta cuyos datos aquí se especifican:

Banco:	BANCO SANTANDER SERFIN, S. A.
Número de cuenta:	65500581877
Número de Plaza:	.26005
Sucursal de la cuenta:	4512
Titular de la cuenta:	INSTITUTO LA SALLE, A. C.
Lugar donde radica la cuenta:	Ciudad de Obregón, Sonora
"CLABE":	014767655005818777

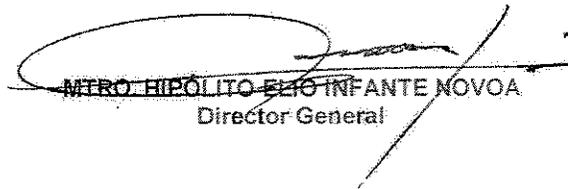
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los dieciséis días del mes de agosto, del año de dos mil cinco.

**POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO
DEL EDO. DE SONORA.**



C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Presidente de la Junta Directiva

POR EL INSTITUTO LA SALLE, A. C.



MTRO. HIPÓLITO ELIO INFANTE NOVOA
Director General

TESTIGOS



LIC. FELIPE CALZADA BUENA

Coordinador Extensión Sur



**C. P. LEONOR ALICIA DEL CARMEN
YBARRA ACEDO**

Titular del Departamento de
Contabilidad de Instituto La Salle, A. C.